

# **Reglamento de Protección Civil**

## **Tecnológico Universitario del Valle de Chalco**

**SEPTIEMBRE/2022**

## **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. –Objetivo general.**

El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para la comunidad de la Universidad Tecnológica del Valle de Chalco A.C. en adelante “Universidad”, y tiene por objeto resguardar la integridad física de toda la comunidad universitaria y la infraestructura contribuyendo a obtener una respuesta rápida, oportuna y eficiente en caso de presentarse cualquier tipo de desastre.

#### **Artículo 2.- Estructuras de Protección Civil.**

La Universidad contará con dos órganos de Protección Civil:

- I. Comité de Protección Civil; y
- II. Unidad Interna de Protección Civil.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL**

#### **Artículo 3.- Objetivo del Comité de Protección Civil.**

El Comité de Protección Civil tiene por objeto fomentar hábitos de respuesta del personal administrativo y académico de la Universidad para mitigar los riesgos ocasionados por hechos naturales o del hombre y así mismo tener la facultad de definir, aprobar y evaluar acciones de mejora.

#### **Artículo 4.- Integración del Comité de Protección Civil.**

El Comité de Protección Civil estará integrado por:

- I. Presidencia, quien estará a cargo del titular de la Dirección General;
- II. Secretaría, quien estará a cargo del titular de la Dirección Administrativa;

- III. Jefatura de Protección Civil, quien estará a cargo del titular de la Coordinación de Planta Física;
- IV. Vocal, de la brigada de comunicación;
- V. Vocal, de la brigada de primeros auxilios;
- VI. Vocal, de la brigada de búsqueda y rescate; y
- VII. Vocal, de la brigada de incendios.

#### **Artículo 5.- Facultades del Comité de Protección Civil.**

- I. Aprobar el Programa Específico de Protección Civil;
- II. Vigilar la aplicación del Programa Específico de Protección Civil;
- III. Analizar y aprobar la integración de la Unidad Interna de Protección Civil en adelante “UIPC” por sus siglas;
- IV. Velar por el adecuado funcionamiento de la UIPC;
- V. Evaluar la aplicación y el desarrollo del Programa Específico de Protección Civil con base en la información de cada área específica;
- VI. Analizar las propuestas presentadas en las brigadas y comisiones de seguridad e higiene;
- VII. Tomar acuerdos y vigilar el cumplimiento de las políticas, estrategias y procedimientos considerados en el Programa Específico de protección Civil;
- VIII. Autorizar la constitución e integración y funcionamiento de las brigadas;
- IX. Analizar los informes de operación de la UIPC (brigadas);
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la UIPC; y
- XI. Aprobar el informe anual basándose en los resultados obtenidos de la actuación.

#### **Artículo 6.- Funciones de la Presidencia del Comité de Protección Civil.**

La Presidencia del Comité de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Presidir y coordinar las sesiones del Comité de Protección Civil;
- II. Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Protección Civil; y
- III. Ejercer su voto en los acuerdos tomados en el Comité de Protección Civil.
- IV. Los/as integrantes del Comité de Protección Civil, serán nombrados por la Dirección General.

#### **Artículo 7.- Funciones de la Secretaria del Comité de Protección Civil.**

La Secretaria del Comité de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Protección Civil;

- II. Ejercer su voto en las reuniones del Comité de Protección Civil;
- III. Realizar y publicar las convocatorias del Comité de Protección Civil;
- IV. Realizar las actas de sesiones del Comité de Protección Civil;
- V. Realizar las funciones de la Jefatura de Protección Civil durante la ausencia de éste;
- VI. Apoyar en el desarrollo de las actividades que la Jefatura de Protección Civil determine; y
- VII. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en ausencia de la presidencia.

#### **Artículo 8.- Funciones de la Jefatura de Protección Civil.**

La Jefatura de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Programar y publicar las fechas de simulacros;
- II. Establecer las fechas de los cursos de capacitación de la UIPC;
- III. Programar las fechas de las sesiones del Comité de Protección Civil;
- IV. Verificar la operatividad de los simulacros y dar a conocer los resultados del mismo;
- V. Fungir como Jefatura de la UIPC Y Coordinar y supervisar las funciones de la misma; y
- VI. Ejercer su voto en los acuerdos tomados por el Comité de Protección Civil.

#### **Artículo 9.- Funciones de la o el Vocal de la Brigada de Comunicación.**

La o el Vocal de la Brigada de Comunicación, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Coordinar las actividades de la Brigada de Comunicación;
- II. Ejercer su voto en las reuniones del Comité de Protección Civil;
- III. Dar a conocer las estrategias de difusión de los acuerdos tomados dentro del Comité de Protección Civil;
- IV. Asegurar la operatividad de la infraestructura de los canales de comunicación; y
- V. Apoyar en la planeación y ejecución de simulacros;

#### **Artículo 10.- Funciones de la o el Vocal de la Brigada de Primeros Auxilios.**

La o el Vocal de la Brigada de Primeros Auxilios, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Coordinar las actividades de la Brigada de Primeros Auxilios;
- II. Ejercer su voto en los acuerdos tomados por el Comité de Protección Civil;
- III. Sugerir temas para capacitación y simulacros; y
- IV. Apoyar en la planeación y ejecución de simulacros;

### **Artículo 11.- Funciones de la o el Vocal de la Brigada de Búsqueda y Rescate.**

La o el Vocal de la Brigada de Búsqueda y Rescate, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Coordinar las actividades de la Brigada de Búsqueda y Rescate;
- II. Sugerir temas para capacitación y simulacros;
- III. Ejercer su voto en los acuerdos tomados por el Comité de Protección Civil; y
- IV. Apoyar en la planeación y ejecución de simulacros.

### **Artículo 12.- Funciones de la o el Vocal de Brigada de Incendios.**

La o el Vocal de Brigada de Incendios, tendrá las siguientes facultades principales:

- I. Coordinar las actividades de la Brigada de Incendios;
- II. Sugerir temas para capacitación y simulacros;
- III. Ejercer su voto en los acuerdos tomados por el Comité de Protección Civil; y
- IV. Apoyar en la planeación y ejecución de simulacros.

## **CAPÍTULO II**

### **UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

#### **Artículo 13.- Objetivo general.**

La Unidad Interna de Protección Civil, es el órgano operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en el inmueble e instalaciones móviles de la Universidad.

#### **Artículo 14.- Objetivo específico.**

Coordinar y ejecutar las acciones en situaciones de emergencia y desastre que ponen en riesgo a la comunidad universitaria, sus bienes y entorno, a través de la capacitación y actividades especificadas en el Protocolo de Protección Civil para:

- I. Actuar ante cualquier situación de emergencia que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad universitaria;
- II. Seguir un programa de capacitaciones que permitan el desempeño de las actividades como brigadistas; y
- III. Promover acciones seguras que propicien el bienestar en la Universidad.

#### **Artículo 15.- Conformación de la UIPC.**

La UIPC, se conforman de las siguientes brigadas:

- I. Jefatura de Protección Civil;
- II. Jefatura de Piso;
- III. Brigada de Prevención, Control y Combate de Incendios;
- IV. Brigada de Primeros Auxilios;
- V. Brigada de Evacuación, Búsqueda y Rescate; y
- VI. Brigada de Comunicación.

#### **Artículo 16.- Brigadas y sus funciones.**

Las brigadas de respuesta a emergencia, son complementarias entre sí y se integrarán considerando la cobertura total de la prevención, auxilio y apoyo de casos de desastre o emergencia en todas las áreas de la Universidad, sus funciones son:

- I. Participar en la elaboración del Programa Interno o Especifico de Protección Civil;
- II. Evaluar y gestionar la solicitud de los recursos necesarios para el cumplimiento del Programa Interno o Especifico de Protección Civil;
- III. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social;
- IV. Integrar la Brigada específica y promover su capacitación; y
- V. Fomentar la participación del personal que labora en el inmueble, para la realización de ejercicios y simulacros.

#### **Artículo 17.- Jefatura de Protección Civil y sus funciones.**

La Jefatura de Protección Civil es la persona que coordina el Programa Específico de Protección Civil, que incluyan los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento, sus funciones son:

- I. Coordinar el esfuerzo de los integrantes de la UIPC para asegurar la respuesta ordenada y eficiente;
- II. Mantener la comunicación directa con las jefaturas de brigada y demás personal de la institución para identificar zonas de conteo, de comunicaciones, de vigilancia, operativo y brigadas de emergencia;
- III. Participar en la elaboración, integración y evaluación del Programa Específico de Protección Civil.

#### **Artículo 18.- Jefatura de Piso y sus funciones.**

La Jefatura de Piso es la persona que Coordina a los brigadistas del área que le corresponda, y sus funciones son:

- I. Apoyar a la difusión de las acciones de prevención y de contingencia a todo el personal de su área; y
- II. Coordinar a cada una de las cuatro brigadas y designar un responsable para cada una.

#### **Artículo 19.- Brigada de Prevención, Control y Combate de Incendio.**

Está conformado por personas que se encargan de combatir, apoyar o confirmar los fuegos que se presenten en caso de incendio en el inmueble, de prevenir y reducir los riesgos provocados por un incendio, y actuar ante una situación de riesgo. Participan en la elaboración del manual de medidas preventivas.

#### **Artículo 20.- Funciones de la Brigada de Prevención, Control y Combate de Incendio.**

La Brigada de Prevención, Control y Combate de Incendios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración de los procedimientos específicos para la atención de un incendio en las diversas áreas; oficinas, laboratorios pesados, laboratorios informática, cafetería y/o cocina, biblioteca, salones;
- II. Atender y respetar las medidas de seguridad establecidas y la señalización instalada;
- III. Establecer y participar en los programas de capacitación continua para la prevención, protección y combate de incendios con la finalidad de adquirir los conocimientos y habilidades necesarios, lo más ampliamente posible, sobre incendios, tipo de fuego, química del fuego, métodos de extinción, equipos y herramientas utilizadas en el combate de incendios y manejo del equipo de extinción correspondiente;
- IV. Participar en la realización de simulacros periódicamente, e incluso en la planeación de estos, considerando la ocurrencia de un incendio;
- V. Realizar el cierre de válvulas de agua, bloqueo de energía eléctrica, etc.;
- VI. Mantener actualizado un directorio de organizaciones de auxilio y combate en caso de incendios; y
- VII. Dentro de la institución la Brigada de Prevención, Control y Combate de Incendios deberá tener comunicación con las demás brigadas, y con el jefe de la UIPC.

#### **Artículo 21.- Brigada de Primeros Auxilios.**

Es aquella que se encarga de realizar el conjunto de acciones a fin de auxiliar lo más pronto posible a las personas accidentadas o amenazadas por una enfermedad súbita, mientras llega la ayuda especializada o la persona sea trasladada al hospital.

La Brigada de Primeros Auxilios tiene como propósito integrar un equipo técnicamente capacitado para presentar con oportunidad los primeros auxilios a la población que se encuentre en el inmueble y que resulte lesionada o afectada durante cualquier emergencia.

#### **Artículo 22.- Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios.**

La Brigada de Primeros Auxilios tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar el material, equipo y medicamentos disponibles para prestar los primeros auxilios;
- II. Elaborar formas de registro de datos del accidentado que contenga por lo menos nombre, tipo de atención prestada, lugar de trabajo y otros datos que se consideren importantes;
- III. Seleccionar y ubicar los sitios estratégicos para la instalación de puestos de socorro y primeros auxilios;
- IV. Tener disponible un botiquín portátil de primeros auxilios;
- V. Capacitarse periódicamente;
- VI. Instruir a sus demás compañeros de área a conocer lo indispensable sobre primeros auxilios sobre la base de la capacitación recibida;
- VII. Coordinar y proporcionar la atención de los primeros auxilios mientras llega la asistencia especializada; y
- VIII. Solicitar la inmediata intervención de los servicios de atención médica;
- IX. Dentro de la Universidad, la Brigada de Primeros Auxilios deberá tener comunicación con las demás brigadas y con el Jefe de UIPC.

#### **Artículo 23.- Brigada de Evacuación, Búsqueda y Rescate.**

Es aquella responsable de dar una respuesta enfocada a la evacuación del personal y estudiantes, para que en determinado momento pueda rescatar y salvar vidas, así como bienes, realizando un conjunto de maniobras tendientes al desalojo rápido y organizado de las personas que se encuentren en el inmueble, hacia los puntos de reunión previamente definidos.

#### **Artículo 24.- Funciones de la Brigada de Evacuación, Búsqueda y Rescate.**

La Brigada de Evacuación, Búsqueda y Rescate cuenta con las siguientes funciones:

- I. Realizar un análisis de los riesgos a los que está sujeto el inmueble y comunicarlo a todo el personal;
- II. Establecer funciones y actividades específicas para cada uno de los integrantes de la brigada enfocadas a la ocurrencia de una emergencia;
- III. Mediante recorridos periódicos identificar y analizar los riesgos existentes dentro y fuera del inmueble;



- IV. Determinar las zonas de seguridad, puntos de reunión y sitios alternativos para la integración y conteo de la gente;
- V. Llevar a cabo ejercicios y simulacros tanto en las actividades que concierne a la brigada como en la coordinación con las tareas de otras brigadas;
- VI. Coordinarse con las tareas de otras brigadas;
- VII. Tener disponible siempre los materiales, instrumentos y herramientas para ejecutar sus actividades de rescate;
- VIII. Evacuar a las personas que se encuentran en el inmueble;
- IX. Controlar las acciones de evacuación;
- X. Emitir la señal de alarma;
- XI. Guiar a las personas por las rutas marcadas, hasta el punto de reunión;
- XII. Decidir alternativas de solución en caso de presentarse alguna complicación en el momento de la evacuación;
- XIII. Vigilar que siempre estén despejadas las rutas de evacuación y salidas;
- XIV. Tener siempre a la mano una lámpara de pilas, así como un silbato;
- XV. Conocer las condiciones físicas del personal que labora en el inmueble;
- XVI. Verificar que todas las personas hayan salido del inmueble, en su caso realizar la búsqueda;
- XVII. Revisar que el equipo de seguridad y/o rescate se encuentre en su lugar, en orden y completo;
- XVIII. Supervisar el buen estado de los dispositivos y sistemas de alarma;
- XIX. Llevar a cabo ejercicios y simulacros tanto en las actividades que concierne a la brigada como en la coordinación con las tareas de otras brigadas; y
- XX. Dentro de la Universidad, deberá tener comunicación con las demás brigadas, coordinador de programa y con el jefe de la UIPC.

#### **Artículo 25.- Brigada de Comunicación.**

Es aquella que se encarga de informar a las personas sobre la situación que guarda la institución, así como ser el enlace con los medios de difusión masivos.

#### **Artículos 26.- Funciones de la Brigada de Comunicación.**

La Brigada de Comunicación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las zonas de seguridad, puntos de reunión, y sitios alternativos para la integración y conteo de la gente;
- II. Llevar a cabo ejercicios y simulacros y coordinarse con las diferentes brigadas para las acciones a seguir;
- III. Supervisar el buen estado de los dispositivos y sistema de alarma;

- IV. Debe de contar con los números de las extensiones de los departamentos que conforman el directorio interno de emergencias y el directorio de dependencias o instituciones y cuerpo de rescate, así como su número telefónico;
- V. Revisar el correcto funcionamiento de las líneas telefónicas;
- VI. Obtener información veraz y objetiva relacionada con los acontecimientos suscitados en el inmueble, con el fin de transmitirlos a las personas que laboran en el mismo, familiares y medios de comunicación; y
- VII. Dentro de la Universidad, deberá tener comunicación con las demás brigadas y con el jefe de UIPC.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

##### **Artículos 27.-Naturaleza del Programa Interno de Protección Civil.**

Es un instrumento de planeación que previene y prepara a las brigadas a responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre.

Este plan contiene medidas de respuesta ante escenarios de emergencia con el fin de garantizar la integridad de la comunidad universitaria.

##### **Artículo 28. - Integrantes de brigadas.**

El número de integrantes y el tipo de brigadas se determina de acuerdo a las necesidades de las instalaciones de la Universidad, la población total (incluyendo alumnos y docentes de asignatura que se encuentran en un periodo escolar normal) que la compone y los recursos con que se cuenta para sustentarlas.

##### **Artículo 29.- Espacios y equipos de brigadas.**

La Universidad cuenta con los siguientes espacios:

- I. Laboratorio pesado:
  - a) Taller de soldadura;
  - b) Taller de máquinas y herramientas; y
  - c) Metrología, física, química, neumática e hidráulica;
- II. Laboratorio ligero:
  - a) Laboratorios de informática y mantenimiento a equipos de cómputo;
- III. Biblioteca; y
- IV. Todas aquellas que se enuncien en el Programa Interno de Protección Civil. De los anteriores, se cuenta con extintores y botiquín como equipo para brigadas.

**Artículo 30.- Entrada en Vigor.**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Comunicación Oficial y abrogará el Reglamento de Protección Civil del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, publicado en mayo de 2020.

## **ANEXO A**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE CHALCO.**

#### **Introducción**

El Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, a través de procedimientos de planeación que brindan atención en situaciones de emergencia generadas por el impacto de fenómeno, donde por medio de estas acciones se pueden mitigar los daños y riesgos hacia la población, bienes y el entorno.

#### **Objetivo del Protocolo de Actuación de Protección Civil.**

Este protocolo tiene el propósito de conservar la integridad física de la comunidad universitaria, basándose en la identificación y evaluación de riesgos a los que está expuesta la Universidad.

#### **Operatividad del Protocolo de Actuación de Protección Civil.**

Para la operatividad de este protocolo es importante considerar al personal que labora cotidianamente en la Universidad establecida como población fija y también a las personas externas que la visitan estimada como población flotante.

Los momentos de intervención en caso de un desastre, independientemente de su origen, son:

- I.** Antes, llamada etapa de prevención;
- II.** Durante, llamada etapa de aplicación del protocolo previsto; y
- III.** Después, llamada etapa de recuperación.

Ante una situación de emergencia donde la Jefatura de Protección Civil y la Jefatura de piso fungen como la máxima autoridad en el puesto de mando supervisan y evalúan la evacuación del inmueble si así se requiere, salvaguardando la integridad de los ocupantes de la Universidad.

## ANEXO A1

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SISMOS.

**Definición de Sismo.** - Vibraciones de la Tierra ocasionadas por la propagación, en el interior o en la superficie de ésta, de varios tipos de ondas elásticas. La energía que da origen a estas ondas proviene de una fuente sísmica. Comúnmente se habla de que un sismo tiene carácter oscilatorio o trepidatorio. Ambos términos se derivan de la percepción que ciertas personas tienen del movimiento del terreno y no de un parámetro instrumental. El terreno, ante el paso de las ondas sísmicas, no se mueve exclusivamente en dirección horizontal (oscilatorio) o vertical (trepidatorio) sino más bien de una manera compleja por lo que dichos términos no son adecuados para caracterizar el movimiento del terreno.<sup>1</sup>

A continuación, se proporciona un listado de acciones que deberá realizar “antes”, “durante” y “después” de un sismo.

Antes de un sismo:

- I. Participe activamente en la capacitación del personal para conocer el fenómeno, sus riesgos y procedimientos para enfrentarlo;
- II. Conocer las instalaciones y su entorno inmediato, sus características estructurales, y el tipo de materiales con los cuales está construida la Universidad;
- III. Conocer las estructuras como muros de carga como vigas de acero, columnas de acero, las cuales ante un evento como un sismo son las más seguras y disminuyen el riesgo para los ocupantes del inmueble;
- IV. Conocer cuáles son las salidas de emergencias y dónde se encuentran;
- V. Vigilar que el programa de mantenimiento se cumpla periódicamente;
- VI. Mantener siempre los pasillos libres de objetos que impidan un tránsito adecuado;
- VII. Verificar que las zonas de repliegue y salidas de emergencia estén libres de obstáculos y visibles para toda la población; y
- VIII. Verificar dónde se encuentran los equipos de seguridad (extintores, hidrantes, teléfonos de emergencia) y personal de protección civil.

Durante un sismo:

- I. Es fundamental que se mantenga la calma (no corro, no empujo, no grito);
- II. Aléjese de ventanas y otros objetos que se puedan caer o herir;
- III. Si se tiene las herramientas necesarias, apagar todo tipo de fuego;
- IV. Protéjase en zona como unión de travesaños y columnas, siempre y cuando estén alejadas de ventanas, en posición fetal.

---

<sup>1</sup> <http://cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/163-FASCCULOSISMOS.PDF>

- V.** Si está en un segundo nivel, no caminar hacia las escaleras;
- VI.** Evite correr hacia las puertas, mantenga la calma y busque una zona de menor riesgo;
- VII.** Protéjase de lámparas u objetos que pueda caer; y
- VIII.** Al terminar el sismo utilizar las rutas de evacuación hacia la zona de seguridad con calma y de manera ordenada.

Después de un sismo:

- I.** Brigadista, jefes de piso y responsables se reúnen en el puesto de mando;
- II.** Proceder con extrema precaución después del sismo;
- III.** Suspender la corriente eléctrica, salidas de agua y gas hasta que se revise el estado del inmueble en general;
- IV.** Esperar las instrucciones del personal de las brigadas de protección civil;
- V.** Los brigadistas se reúnen y proceden a revisar las condiciones de las instalaciones;
- VI.** Realizar la evacuación de las áreas, para detectar heridos o atrapados;
- VII.** El Jefe de la UIPC tiene la obligación de solicitar los servicios de peritaje a la mayor brevedad posible, en caso de existir un daño estructural aparente en el inmueble;
- VIII.** Pasado un tiempo comunicarse con sus familiares;
- IX.** Realizar un reporte de daños en su área de trabajo y comunicarlo al jefe de piso;
- X.** En caso de estar atrapado mantenga la calma y establezca comunicación con otros cuerpos de rescate.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO.

**Definición de Incendio.**- Es el fuego que se desarrolla sin control en tiempo y espacio.<sup>2</sup>

**Definición de Fuego.** -Es la oxidación rápida de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor. Este fenómeno consiste en una reacción química de transferencia electrónica, con una alta velocidad de reacción y con liberación de luz y calor.<sup>3</sup>

Antes de un incendio:

- I. Supervisar que el programa de mantenimiento se revise periódicamente;
- II. Vigilar que las zonas de repliegue, evacuación y salidas de emergencia estén libres de obstáculos y visibles para toda la comunidad universitaria;
- III. Conocer la ubicación de extintores en mapas que nos pueden ayudar a ubicarlos;
- IV. Que los brigadistas se capaciten en el uso y manejo de extintores, lo que nos permita saber si funciona con los que contamos; y
- V. Revisar periódicamente que el equipo contra incendios funcione correctamente.

Durante un incendio:

- I. Si es un conato de incendio, la persona que descubre el fuego deberá tratar de controlarlo con el uso de extinguidor y, al mismo tiempo, deberá alertar por medio de la alarma para incendios al jefe de piso o brigadista de control de incendios, para que atiendan la emergencia;
- II. Si se detecta un incendio, independiente de la magnitud de éste, se debe dar la alarma general y aviso al jefe de piso, para que este ponga en funcionamiento la planificación;
- III. Cúbrase la nariz y boca con un lienzo húmedo de preferencia;
- IV. Ante un incendio, apague su equipo electrónico, evite cualquier acceso de corrientes de aire; y
- V. No debe pasar por alto que los incendios los apagan los bomberos, por lo que se deberán ponerse en contacto con caso de ser necesario.

Después de un incendio:

- I. Brigadista, jefes de piso y responsables se reúnen en el puesto de coordinación;
- II. Para regresar al interior del inmueble, es necesario que las personas responsables de Protección Civil otorguen la autorización;
- III. Solo podrán regresar si las condiciones del inmueble son seguras;

---

<sup>2</sup> NOM-002-STPS-2010, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5170410](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5170410).

<sup>3</sup> NOM-002-STPS-2010, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5170410](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5170410).

- IV.** Mantener suspendida la corriente eléctrica, tomas de agua y gas hasta que se revise el estado del inmueble sus instalaciones y los servicios en general;
- V.** Si detecta a alguna persona atrapada, herida o quemada, informe y siga las instrucciones impartidas por el jefe de piso; y
- VI.** El jefe de la brigada elaborara un reporte completo de lo sucedido y las actividades que se llevaron a cabo para mitigar los daños.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA O EXPLOSIVOS.

**Definición de amenaza de bomba.-** Llamada anónima por un individuo que amenaza por vía telefónica, escrito u otro medio a una persona y/o comunidad con el objeto de hacer temer algún daño sobre personas o bienes inmuebles.<sup>4</sup>

Antes de la amenaza de bomba o explosivo:

- I. Vigilar que le programa de mantenimiento se realice periódicamente y debidamente como se tiene programadas las actividades en el cronograma de mantenimiento;
- II. Verificar que las rutas de evacuación, zonas de repliegue y salidas de emergencia estén libres de cualquier obstáculo y visibles para toda la población; y
- III. Contar con el directorio a la mano de los servicios de atención de emergencias y actualizado.

Durante la amenaza de bomba o explosivo:

- I. Se le comunicara a la o el presidente del comité interno de protección civil sobre la amenaza de bomba o explosivo;
- II. De no existir tiempo debe de evacuar inmediatamente a todo el personal, si no se conoce la hora de detonación también evacuar inmediatamente el inmueble, llamando del exterior de inmueble a los servicios de emergencia y protección;
- III. Si existe tiempo debe dar un margen de 30 minutos (antes de la hora en que deberá estallar el artefacto), para evacuar con tiempo a todo el personal, y activar el procedimiento para la protección y aislamiento de los sistemas estratégicos;
- IV. El jefe de protección civil debe llamar a los cuerpos de seguridad de su sector como es el cuerpo de policías que le corresponda. Después se comunicará con el cuerpo de bomberos;
- V. El jefe de protección civil, citara a las brigadas y les proporcionara la información para que estos localicen de manera visual el artefacto sospechoso;
- VI. Al encontrar el artefacto, las brigadas no deberán por ningún motivo acercarse o moverlo e indicarán inmediatamente que se evacue el área, estableciendo vigilancia para que no sea movido durante la evacuación;
- VII. Cuando sea localizado el artefacto y haya transcurrido el plazo de 30 minutos antes de la hora indicada, (aunque no se haya localizado el artefacto) el jefe de protección civil dará lo orden de evacuación; y

---

<sup>4</sup> Protocolo de actuación en Protección Civil, FOVISSSTE, 2019.

- VIII.** A la llegada de los grupos especializados y en caso de que haya encontrado el artefacto, los mismos serán guiados por el coordinador o el jefe del edificio, y la persona que encontró la bomba, al lugar donde esta se ubica.

Después de la amenaza de bomba o explosivo:

- I.** Si no se localizó el artefacto, después de una hora de la supuesta explosión, los especialistas informarán en que momento regresarán sin peligro a laborar;
- II.** Al terminar la emergencia, el jefe de brigada elaborará un reporte completo de lo sucedido y las actividades que se llevaron a cabo para mitigar la amenaza;
- III.** Después de que llegan los cuerpos especializados, se deberán acatar todas las instrucciones, que den los mismos;
- IV.** La persona que recibió la llamada deberá declarar ante la policía, por lo cual deberá estar preparado para tal situación; y
- V.** En caso de que no explote o haya sido una falsa alarma, se procederá al ingreso del personal al inmueble en cuanto lo autoricen los cuerpos especializados.

## **ANEXO A4**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INUNDACIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS.**

Antes de la Inundación por temporada de lluvias:

- I.** Estar atento de los mensajes de las autoridades de Protección Civil;
- II.** No acercarse a muros con peligro de derrumbe; e
- III.** Identificar zonas o áreas de riesgo.

Durante la Inundación por temporada de lluvias:

- I.** Llevar a lugares seguros a la comunidad universitaria;
- II.** No transitar por caminos inundados; y
- III.** No acercarse a instalaciones eléctricas.

Después de la Inundación por temporada de lluvias:

- I.** Una vez descartado el riesgo de las instalaciones por protección civil se realizará una revisión para ver si existe amenaza o peligro; y
- II.** No tome agua que no reúna las condiciones higiénicas, sobre todo aquellas que puedan haber tenido contacto con la inundación.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ASALTO Y TOMA DE INSTALACIONES.

**Definición de Asalto:** - Al que en lugar solitario o despoblado haga uso de la violencia sobre una persona o grupo de personas con el propósito de causarles un mal, lograr un beneficio o su asentimiento para cualquier fin, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a ciento setenta y cinco días multa, independientemente de los grados o medios de violencia empleados.<sup>5</sup>

- I. Importante conservar la calma, serenidad y paciencia y permanecer atentos/as ante situación que podrá usar en su favor;
- II. No intente disuadir o discutir con los asaltantes, ya que esto puede orillarlos hacer uso de la violencia;
- III. Solo realice lo que los asaltantes ordenen; y en su caso entregue los valores que exigen;
- IV. Recuerde las características antropométricas de los asaltantes, como: edad aproximada, color de piel, estatura, compleción física, forma de hablar, vestimenta, etc.;
- V. Observar las características de los vehículos que utilizaron, así como marca, modelo, color, etc.; y
- VI. Una vez terminado el hecho, acuda a la Agencia del Ministerio Público a realizar la denuncia correspondiente.

Así como:

- I. Después de realizarse el asalto o la toma de instalaciones se debe cerrar el acceso al inmueble, para lo cual no debe permitir el acceso a personas ajenas a la Universidad;
- II. Reportar a la policía el hecho en cuanto se vayan los sujetos que se introdujeron;
- III. Evite remover del lugar de los hechos los objetos que estuvieron en contacto con los asaltantes, evite tocar dichos objetos, los cuales pueden contener huellas de los asaltantes;
- IV. Las descripciones se entregarán al presidente del Comité Interno de Protección Civil, para que a su vez se le entregue a la policía;
- V. Por ningún motivo se deberá informar a personas ajenas de las Universidad sobre lo robado, hasta que se autorice debidamente por el Presidente del Comité de Protección Civil; y
- VI. Se debe llamar a la policía y comunicar de los hechos sucedidos.

---

<sup>5</sup> Código Penal del Estado de México.

## **PROTOCOLO PARA ENFRENTAR Y PREVENIR ACCIDENTES EN EVENTOS INSTITUCIONALES.**

Antes de accidentes en eventos institucionales:

Clasificar el tipo de evento o espectáculo masivo

- I. Identificar el tipo de público que asistirá (edades, personas con alguna discapacidad);
- II. Hacer un análisis de peligro y vulnerabilidad internos y externos;
- III. Organizar y notificar a las brigadas el tipo de evento;
- IV. Revisar que se cuente con los recursos para atender algún tipo de emergencia;
- V. Contar con los planos del lugar y del evento;
- VI. Disponer de una copia de los permisos otorgados por las autoridades (en caso de ser necesarios para eventos exteriores); y
- VII. Facilitar un tríptico a las personas que asistan al evento con las recomendaciones de Protección Civil.

### **CÒMO ENFRENTAR Y PREVENIR LOS RIESGOS DE DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

- I. Identificar los peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas;
- II. Tener la hoja de datos de seguridad a la mano;
- III. Marcar de manera adecuada las sustancias ubicadas en laboratorios;
- IV. Capacitación para el personal involucrado en el manejo de sustancias químicas peligrosas y a los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene;
- V. Contar con materiales de seguridad, mascarillas, guantes, lentes; y
- VI. Si la situación se sale de control y existen lesionados, llamar a Protección Civil y Cruz Roja del municipio.

### **QUÈ HACER ANTE FENÒMENOS GEOLÒGICOS (ERUPCIÓN VOLCÀNICA)**

Antes de la erupción volcánica

- I. Contar con un botiquín de primeros auxilios y teléfonos de emergencia, así como radio portátil, extintor y croquis del inmueble;
- II. Verificar que los medios de evacuación estén en buen estado y señalizados; y
- III. Verificar que el sistema de alertamiento, esté funcionando.

Durante una erupción volcánica

- I. Cubrir nariz y boca con un paño húmedo. Así como limpiar nariz y garganta con pura agua;
- II. Cerrar ventanas y permanecer durante el inmueble;

- III.** Tapar adecuadamente los depósitos del agua;
- IV.** Mantener limpios tejados y drenaje, para evitar que la ceniza los colapse; y
- V.** Siga las instrucciones de protección civil.

#### Después de la erupción volcánica

- I.** Una vez terminada la emergencia, se deberá emitir un comunicado para los familiares;
- II.** Estar en contacto con el personal de protección civil y seguir sus instrucciones; y
- III.** Realizar sus actividades diarias, pero estando pendiente de la información por los medios.

#### Actuación ante contingencia ambiental

- I.** No realizar actividades al aire libre, estas incluyen deportivas y físicas;
- II.** En caso que los niveles de ozono sean rebasados, y se active la fase II de contingencia, se tendrá que suspender labores en la Universidad;
- III.** Evitar el uso del automóvil;
- IV.** No quemar basura y llantas; y
- V.** Mantener tapadas cisternas.

## **ANEXO B**

### **MARCO NORMATIVO.**

El presente Reglamento se ajusta a los criterios establecidos en la siguiente normativa:

**Decreto presidencial** de fecha 06 de mayo de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en donde se establecen las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo 78.** Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

#### **Código Administrativo del Estado de México.**

##### **LIBRO SEXTO**

##### **De la Protección Civil**

##### **TÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones generales**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Del objeto y finalidad**

**Artículo 6.1.-** Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil en el Estado de México.

##### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **De las unidades internas**

**Artículo 6.17.-** Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre. Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

**Artículo 6.18.-** Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil. El desarrollo del programa de protección civil de las unidades hospitalarias, dentro del

territorio del Estado, deberá considerar los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

**Artículo 6.19.-** Las personas de los sectores social y privado podrán establecer grupos de ayuda mutua o comités vecinales que realizarán las acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De los simulacros y señalizaciones**

**Artículo 6.23.-** En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. La asistencia de las autoridades en materia de protección civil no condicionará el cumplimiento, registro y resultado del simulacro.

Asimismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.

Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil.

## **REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO OCTAVO**

#### **DE LAS UNIDADES INTERNAS**

**Artículo 27.** Las Unidades Internas son órganos ejecutivos y de participación que se constituyen de manera obligatoria en los edificios o instalaciones de los sectores público, privado y social, y que tienen a su cargo el diseño y aplicación de los programas internos o específicos.

**Artículo 30.** Las unidades internas de los sectores público, privado y social se coordinarán con la Coordinación General, para realizar acciones de prevención, auxilio y recuperación.

**Artículo 31.** Las acciones de prevención, auxilio y recuperación al exterior de sus respectivos inmuebles, las realizarán con base en las directrices que en materia de protección civil emita la Coordinación General, así como con el contenido de sus respectivos programas internos o específicos.

**Artículo 32.** Las unidades internas de protección civil elaborarán sus programas específicos o internos de acuerdo a los lineamientos que se indiquen en la Norma Técnica que emita la Coordinación General.

## **TÍTULO TERCERO**



## **DE LOS SIMULACROS Y SEÑALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SIMULACROS**

**Artículo 34.** Para los efectos del presente Capítulo se establece la siguiente clasificación:

- I. El ejercicio de gabinete.
- II. El simulacro de campo.

**Artículo 35.** Se entiende por ejercicio de gabinete, aquellas acciones encaminadas al diseño de posibles escenarios que se podrán presentar de acuerdo al agente destructivo esperado, determinado por las condiciones particulares de los bienes muebles o inmuebles a estudio y dentro del marco del programa interno o específico de protección civil.

**Artículo 36.** Se entiende por simulacro de campo, aquella representación de las acciones encaminadas a minimizar o, en su caso, evitar el impacto de los fenómenos perturbadores de acuerdo a los probables escenarios, y dentro del marco del programa interno o específico de protección civil.

**Artículo 37.** Los propietarios, poseedores, titulares de derechos, administradores o responsables de los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, a que se refiere el artículo 6.23 del Código Administrativo deberán coordinarse con la Coordinación General, para realizar simulacros por lo menos dos veces al año, tratándose de generadores de alto y mediano riesgo, y en los casos de bajo riesgo, con la autoridad municipal en la materia.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SEÑALIZACIÓN**

**Artículo 38.** Las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado deberán colocar en lugares visibles señalizaciones e instructivos que refieran de manera precisa las acciones a realizar antes, durante y después de una emergencia, en términos de la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda. Esta actividad, deberá estar considerada en el programa interno o específico de protección civil y será ejecutada por la unidad interna respectiva.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 40.** Las autorizaciones en materia de protección civil, tienen por objeto constatar que los inmuebles e instalaciones fijas, móviles o temporales, de alto y mediano riesgo, cualquiera que sea su giro, antes de iniciar operaciones, cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de la o las actividades para las que fueron construidas o habilitadas. La clasificación de generadores por su grado de riesgo se encuentra determinado de acuerdo al Apéndice incorporado al presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 63.** Las dependencias del sector público como aquellas empresas comerciales, industriales y de servicios deberán elaborar sus programas internos y específicos, respectivamente, bajo la metodología contenida en las Normas Técnicas que para el caso expida la Coordinación General, y sean publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Los inmuebles que serán destinados para usos industriales, comerciales, habitacionales o de servicios que hayan obtenido el Dictamen de Protección Civil, deberán de desarrollar Programas de Protección Civil durante la fase de construcción, con el objeto de garantizar la seguridad de sus empleados.

**Artículo 64.** Las acciones contenidas en los programas a que se refiere el presente capítulo serán ejecutadas por las unidades internas y tendrán carácter obligatorio en términos de lo establecido por el Código Administrativo y el presente Reglamento.

**Artículo 65.** Para la inscripción de los programas específicos en el registro, se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito que cumpla con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.
- II. Presentar programa en formato impreso y medio magnético, para su evaluación.
- III. Presentar carta de corresponsabilidad suscrita por el propietario o representante legal de la empresa de que se trate y por quien, en su caso, haya elaborado el programa, la cual será en términos de lo establecido en este Reglamento y en la Norma Técnica a que se hace referencia en el artículo 64 del presente Reglamento.
- IV. Póliza de seguro expedida por aseguradora legalmente constituida.

**Artículo 66.** El registro deberá revalidarse anualmente, mediante la presentación del programa, así como cualquier otro elemento que haya registrado modificaciones.

## **BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, 2019.**

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**Artículo 142.** Los propietarios, administradores, gerentes, encargados o representantes legales, de acuerdo a la naturaleza de su giro y la actividad que realizan, y considerando lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenamientos sobre giros mercantiles y su funcionamiento, sean considerados de alto, mediano y bajo riesgo; estarán obligados a elaborar un Programa Interno o Especial de Protección Civil.

**Artículo 143.** Los Programas Internos o especiales a que se refiere el artículo anterior, deben adecuarse a los Términos de Referencia para tal fin, con base en los ordenamientos vigentes

en la materia. Estos programas estarán sujetos a la revisión y aprobación de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.